

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF: Proceso ejecutivo singular de HARBEY CABRA CORTES contra
MARIA LUISA AVILA SANDOVAL Y LUIS ENRIQUE BARRAGAN
GARIBELLO
Rad. 73001-40-03-001-2020-00213-00

En atención a lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado de la parte actora y recibido por correo electrónico en este Despacho, en la cual solicita emplazamiento de un demandado, el juzgado accede a ello, en consecuencia realizase dicho emplazamiento conforme los parámetros de los arts. 293 y 108 C.G.P, en concordancia con el art. 10 del decreto 806 de 2020, que modificó el acápite correspondiente a los emplazamientos señalados en la normatividad en precedencia, disponiendo que los mismos se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Razón por la cual se ordenará efectuar por secretaria la respectiva publicación, con respecto a la demandada MARIA LUISA AVILA SANDOVAL.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ